



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2017-0190

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de INMOBILIARIA MOTOBA LTDA. contra ABELARDO CASTRO RIOS, ANA YOLANDA RODRÍGUEZ CORREA y DIANA PAOLA GARCÍA RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$20'713.000,00) por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados entre los meses de septiembre de 2015 a agosto de 2016 y de septiembre de 2017 a septiembre 2019 contenidos en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

2. UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$1'226.000,00) por concepto de la cláusula penal pactada contenida en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

3. UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1'200.000,00) por concepto de la condena en costas contenida en la providencia adiada 19 de septiembre de 2019.

4. Por los cánones que se causen en lo sucesivo hasta que se confirme la entrega del inmueble.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el canon 295 del Código General del Proceso, poniéndole de presente al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de conformidad con los cánones 431 y 443 del Código General del Proceso, termino estos que se correrán en forma simultánea.

Téngase en cuenta que el abogado Alfonso Tovar Aponte actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 38 hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario